



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Efect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 5 (A.S. N° 5/05/03/2014)

Resolución N° 0104-00-2014

"POR LA CUAL HOMOLOGA EL REGLAMENTO DE ADMISIÓN DIRECTA A LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS"

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día;

Las notas UNA/FCM/CD N° 28/2014 y N° 27/2014 de la **Facultad de Ciencias Médicas**, con referencia de la Mesa de Entradas del Rectorado de la UNA número 7.467 de fecha 18 de febrero de 2014, por la que eleva para su homologación el **Reglamento de Admisión Directa** y el **Reglamento de Traslado de Estudiantes a la Facultad de Ciencias Médicas**, aprobados por Resolución CD N° 47/2014 de fecha 5 de febrero de 2014, Acta N° 2912, del Consejo Directivo de la Institución;

La **Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos**, en su dictamen de fecha 5 de marzo de 2014, analizado el expediente de referencia, **recomienda aprobar lo solicitado**;

La Ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

0104-01-2014 Homologar el **Reglamento de Admisión Directa a la Facultad de Ciencias Médicas**, de la Universidad Nacional de Asunción, como se detalla a continuación:

REGLAMENTO DE ADMISIÓN DIRECTA A LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Artículo 1°: El presente Reglamento establece las normativas para la concesión de Admisión Directa a la Facultad de Ciencias Médicas.

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 2°: Será considerado pasible para la Admisión Directa el graduado de la Universidad Nacional de Asunción, poseedor de un título máximo de grado, el cual será exonerado de los Exámenes de Ingreso o de cualquier otra modalidad de Admisión vigente.

Artículo 3°: El Consejo Directivo de la FCM/UNA establecerá anualmente con la suficiente antelación, el periodo para la recepción de las solicitudes.

Artículo 4°: Las solicitudes serán evaluadas por el Comité y/o Dirección de Admisión que elevará su informe al Consejo Directivo de la FCM/UNA.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta Nº 5 (A.S. Nº 5/05/03/2014)

Resolución Nº 0104-00-2014

..//.. (2)

Artículo 5°: Establecer que los alumnos que ingresen por la modalidad de Admisión Directa deberán ceñirse a la Reglamentación vigente en nuestra casa de estudios.

DE LOS REQUISITOS

Artículo 6°: A fin de poder ser admitido por este mecanismo deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al Decano
- b) Fotocopia de título autenticado por Escribanía
- c) Fotocopia del Certificado de Estudios autenticado por Escribanía
- d) Fotocopia de Cedula de Identidad autenticado por Escribanía

DE LOS PARÁMETROS DE PRIORIDAD

Artículo 7°: Establecer como parámetros de prioridad para la Admisión Directa a la Carrera de Medicina y Cirugía los siguientes:

- a) Carreras afines con igual duración:
 - Veterinaria
 - Bioquímica
- b) Carreras afines con diferente duración:
 - Odontología
 - Kinesicología y Fisioterapia
 - Instrumentación y Área Quirúrgica
 - Enfermería
 - Obstetricia
 - Farmacia
- c) Carreras no afines con igual duración:
 - Derecho
- d) Carreras no afines con diferente duración:
 - Notariado
 - Ciencias Políticas
 - Sociología
 - Ingeniería Civil
 - Ingeniería Industrial
 - Ingeniería Electromecánica
 - Ingeniería Electrónica
 - Ingeniería Geográfica y Ambiental
 - Ingeniería Mecánica
 - Ingeniería Mecatrónica
 - Economía
 - Administración



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 5 (A.S. N° 5/05/03/2014)

Resolución N° 0104-00-2014

..//.. (3)

- Contaduría Pública
- Ingeniería Química
- Ingeniería de Alimentos
- Química Industrial, y
- Otros

e) Promedio de notas.

Artículo 8°: Establecer como parámetros de prioridad para la Admisión Directa a las Carreras de Kinesiología y Fisioterapia e Instrumentación y Área Quirúrgica los siguientes:

a) Carreras afines con mayor o igual duración:

- Medicina
- Veterinaria
- Bioquímica
- Odontología
- Kinesiología y Fisioterapia o Instrumentación y Área Quirúrgica
- Enfermería
- Obstetricia
- Farmacia

b) Carreras no afines con igual duración:

- Derecho

c) Carreras no afines con diferente duración:

- Notariado
- Ciencias Políticas
- Sociología
- Ingeniería Civil
- Ingeniería Industrial
- Ingeniería Electromecánica
- Ingeniería Electrónica
- Ingeniería Geográfica y Ambiental
- Ingeniería Mecánica
- Ingeniería Mecatrónica
- Economía
- Administración
- Contaduría Pública
- Ingeniería Química
- Ingeniería de Alimentos
- Química Industrial, y
- Otros

d) Promedio de notas.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 5 (A.S. N° 5/05/03/2014)

Resolución N° 0104-00-2014

..II.. (4)

DE LAS PLAZAS

Artículo 9°: El Consejo Directivo establecerá anualmente con la suficiente antelación, el número de Plazas habilitadas para quienes deseen acogerse a los beneficios establecidos en el presente reglamento.

Artículo 10°: Todo lo no contemplado y toda aquella cuestión no expresamente prevista en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo Directivo.

Artículo 11°: Dejar sin efecto toda disposición anterior, que se contraponga a la presente.

Prof. Ing. Agr.  **JULIO RENAN PANIAGUA**
SECRETARIO GENERAL

Prof. Ing. Agr.  **PEDRO GERARDO GONZALEZ**
RECTOR y PRESIDENTE

